

DICTAMEN GOC-DCS/2025

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
: DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (ADMINISTRADOR DE CONTRATO)
FECHA : 23 DE JULIO DE 2025
REF. : SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 16/2025 -
“ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EVENTO – EXPO PARAGUAY
2025” – MCN N° 09/2025 – ID N° 463.833.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación de monto del **Contrato N° 16/2025** - “**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EVENTO – EXPO PARAGUAY 2025**”, en el marco de la **MCN N° 09/2025 - ID PORTAL N° 463.833**, suscripto con la firma **INGENET S.R.L.**

Antecedentes:

Que, en fecha 10.07.2025 se ha suscripto con la firma **INGENET S.R.L.** el Contrato N° 16/2025 en el marco de la **MCN N° 09/2025 – ID N° 463.833 – ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EVENTO – EXPO PARAGUAY 2025**, cuya vigencia entra en vigor desde la suscripción del mismo hasta el 31.07.2025.

Que, en dicho contrato se estipula la celebración del mismo bajo la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de Gs. 72.000.000.- (Guaraníes setenta y dos millones) IVA Incluido y el monto máximo de Gs. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados.

Que, a través del Memorándum DCS N° 11/2025 de fecha 21.07.2025, el Administrador del Contrato solicita una adenda de ampliación correspondiente al 20% del monto máximo del Contrato N° 16/2025.

Que, para continuar con el proceso de realización de la adenda, se solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera la disponibilidad presupuestaria, recibándose confirmación de que la misma está asegurada para atender a lo solicitado.

En ese sentido, se ha solicitado a la firma **INGENET S.R.L.** que preste su conformidad para la realización de la adenda, la cual fue expresamente otorgada con fecha 22 de julio de 2025.

Justificación:

En el marco de la participación institucional de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en la EXPO 2025 - Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios, se ha evidenciado un resultado altamente positivo tanto en términos de impacto institucional como en la masiva concurrencia ciudadana al stand institucional. Este espacio, concebido como una plataforma de

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC-CONATEL

Lic. Carolina Pereira

comunicación directa con la ciudadanía, ha superado ampliamente las expectativas inicialmente contempladas, consolidándose como un punto clave para el posicionamiento de la CONATEL como referente nacional del sector de las telecomunicaciones.

El stand de la CONATEL permite no solo la difusión de las acciones realizadas por el Ente regulador, sino también el fortalecimiento del vínculo con la ciudadanía, generando espacios de diálogo e información en temas sensibles como la protección de los derechos del usuario, la inclusión digital, la calidad de los servicios, y la educación sobre el uso responsable de las tecnologías. Asimismo, es una plataforma idónea para representar al sector ante actores clave del ecosistema digital, como empresas proveedoras de servicios, autoridades, académicos y organizaciones de la sociedad civil, generando oportunidades de articulación institucional, visibilidad y liderazgo en el marco regulatorio.

En este contexto, el éxito rotundo del espacio institucional ha generado la necesidad de fortalecer y optimizar los recursos estratégicos destinados al funcionamiento eficiente del stand con el objetivo de mantener el nivel alcanzado y responder adecuadamente al creciente interés y participación del público.

El compromiso de la CONATEL con la excelencia institucional exige que el stand continúe estando a la altura de las circunstancias, garantizando así su impacto positivo y su valor estratégico como canal directo con los usuarios y con el sector.

Cabe destacar que, si bien se realizó una planificación inicial basada en experiencias anteriores, la magnitud del impacto y la afluencia del público superaron ampliamente las proyecciones, lo cual no pudo ser completamente previsto al momento de definir el alcance presupuestario del contrato. Factores como el aumento en la participación de actores sectoriales, la incorporación de nuevas actividades de interés público, y la alta demanda de atención directa por parte de los usuarios generaron necesidades adicionales que requieren ser atendidas para sostener el nivel de calidad institucional alcanzado.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato suscripto fenece el 31.07.2025, se realiza los trámites pertinentes para la realización de una adenda de ampliación correspondiente al 20% del monto máximo del Contrato N° 16/2025, cuyo monto requerido equivale a la suma de Gs. 28.800.000 (Guaraníes veintiocho millones ochocientos mil) IVA Incluido.

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 7021/2022**, dispone: *“Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder*

Abs. *Miguel Ángel Barboza* vicio
Gerente
GOC-CONATEL

[Firma]
Lic. *Andrés Pereira*

conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Que, el **Decreto N° 2264/2024**, dispone: “Art. 109.- *Convenios Modificatorios.* Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que la **Resolución DNCP N° 230/25** dispone: “Art. 178. *Modificaciones contractuales.* Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley atendiendo a las siguientes reglas...”. “...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado...”.


Que, por otra parte, el **Código Civil Paraguayo** establece en su **Art. N° 714**, que; “...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...”.

Que, así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, “...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...”.

Conclusión:

Por la presente y atendiendo todo lo expuesto más arriba, se solicita poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación del 20% del monto máximo del **Contrato N° 16/2025** equivalente a la suma de **Gs. 28.800.000 (Guaraníes veintiocho millones ochocientos mil) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato, suscripto con la firma **INGENET S.R.L.**, correspondiente a la **MCN N° 09/2025 – ID PORTAL N° 463.833** y sin modificar los demás términos del mismo, salvo mejor parecer.

La contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.


Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC-CONATEL


Lic. Carolina Pereira



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Se anexa:

Antecedentes del procedimiento para la realización de la adenda.

Atentamente. –

Abg. Hugo Daniel Baibuena Villate
Gerente

Gerencia Operativa de Contrataciones

Lic. Carmen Carolina Pereira Villalba
Jefa de la División de Comunicación Social
Administradora del Contrato

SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO EN FECHA: 23-01-25

A LAS 12:00 HS.

POR: 
Funcionario

PER: 